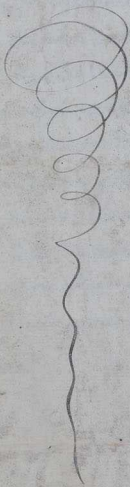


6

Diligencias practicadas p^a el Sr. Vicente
Campere Regidor Perpetuo por su Mage^d
y Procurador Sindico Gen^l de esta Villa de
Alcoy sobre la Direccion de los terminos entre
esta dha Villa, y la de Bocayente seg^r dentro.



[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



[A vertical strip of paper or tape, possibly a label or a piece of evidence, attached to the right edge of the document.]

[A small, handwritten mark or signature, possibly the number '80', located at the bottom right corner of the page.]



**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y QVATRO.**

En la Villa de Alcoy a los Veinte dias del Mes de Junio de Mill
veinte y quatro años. El Señor Vicente Sampere
Regidor Perpetuo por su Magest. y Procurador Sindico General
del Comun en la misma, y Comisario nombrado para el deslin-
de y Amojonamiento entre este Territorio, y el de la Villa de Do-
cayente, Dixo: Que para poder con la mayor claridad, exe-
cutar las diligencias de su Comision, que se le encargan por su
Illustra Cabildo en el que celebró en la mañana de este dicho
dia, nombrava, y nombró por Peritos a Bernardo Gibert ya
Joseph Venconja Labradores, y Hombres prácticos en la división
de los terminos, a quienes se les notifique, que para el Lunes proc-
ximo Veinte y dos de los Corrientes al Amanecer acudan a la
Casa de morada de su Magest., para que en su compañía se
proceda al efecto arriba citado. Yo firmó Deque Doy feé=
Vicente Sampere

Yo Antonio
Joseph Marañón

Not.^a En dicha Villa de Alcoy, y en los día mes, e año referidos. Yo el
Cec.^{no} in p. escrivano notifique, e hice saber el Auto que antecede
a Bernardo Gibert Labrador, y Vecino de la misma. En su mis-
ma persona, quien habiéndole oído, respondió; que así prom-
pió a su cumplimiento. Deque Doy feé=

Marañón

Not.³

En la Villa de Alcoy, en los días, mes, e año susodichos. Lo el
ya escrivio C^omo notifiqué, e hizo saber el Alcaide que antecede
a Joseph Venzonja Sabador, y Vecino de la mesma villa de Alcoy,
quien aviendo le oido, y entendido, se ofreció prompto a su
placamiento. De que Soy fe =

Mariaico

En la Villa de Alcoy, a los veinte y dos dias del mes de Junio de
veintiocho años. En presencia de mi Señor Vicario
de Vespere para efecto del Amojonamiento, eó deslinde, que se
le cometeo en el Cabildo celebrado por el Ayuntamiento de esta
dha Villa en el día veinte de los Corrientes, asistido de mi d^o inpa es
cribio C^omo, y de Bernardo Gibert, y Joseph Venzonja Vecinos nom
brados para ello, e contribuyó personalmente a la Parida, y Sica
que llaman de Mariola; Zencontrándose en ella a Gregorio Pua
Ciudadano, y Comisario nombrado para dho efecto, por parte de
la Villa de Bocaynente, asistido de Roque Alcazar C^omo Secre
tario de aquel Cabildo, de Obisvan Tudela, y Ambrosio Culatayu
nos Vecinos; Ciguamente a Lorenzo Moltó Ciudadano Procura
dor Sindico General de la Villa de Consentayna, y Comisario nom
brado por aquella para el mismo efecto, asistido de Bartholome
Reig C^omo Secretario de su Cabildo, de Franco Bellis llamado de
la Nova, y de Joseph Peats Vecinos por parte de esta Villa, en con
curso de todos los susodhos Comisarios, precediendo varias con
fabulaciones, y tanteos entre los Vecinos de las tres Villas, con esta
do todos, se procedió al deslinde, y Amojonamiento, y se situó el
primer lindero o Mojon divisorio de los tres terminos de esta Vi
lla y las susodichas de Bocaynente, y Consentayna, en la Colina

llamada comunmente el Estalladán de Haxi, entre unas Salcedillas
que se manifiestan en la Eminencia de Sta Colina; Por lo que se
concluyó esta diligencia del primer Sindero o Mojon, que firmó
el Sr. D. D. Vicente Sampere por todos los demas
De que Doy fe =
Vicente Sampere

J. Antón
Joseph Masais de no

En seguida de lo referido, y baxando los referidos Comisarios,
Sr. D. D. Ovejas à excepcion de los de la Villa de Covencayra por no exten-
dese à mas su termino, à otra Colina que hay enfrente de la Herra-
dad de Hacia, llamada vulgarmente del Verazí, cruzando por me-
dio de la tierra de Sta Hazienda, y de la Hacia del Pla de Ribex à
propria por ahora de Thomas Perez, quedando toda la tierra de
esta, en lo interior del termino de Sta Villa de Alcoy; Ten el otro
llamado la Cima de Ribelles, y puso el segundo Sindero o Mo-
jon = El tercero, se cruzó enfrente de la Hacia algo arruinada
llamada el Haxer del Pla, que es la antecedente nombrada de
Thomas Perez à distancia como unos doze pasos de Sta Casa =
Del quanto Sindero o Mojon, baxando la Hoya de la referida He-
rredad alo último de ella se puso de comun acuerdo de todos, en
donde principia el Barraxanes alque desaguán todas aquellas
Colinas. Y por ser hora tarde se firmaron la continuacion de estas
diligencias para mañana veinte y tres de los Corrientes; Y para
que conste de orden de S. D. D. Señores Comisarios lo pongo por di-
ligencia que firmó el Señor V. Sr. Sampere por todos los demas De que
Doy fe =

Vicente Sampere

J. Antón
Joseph Masais de no

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.**

En la Pareda de España a los veinte y tres días del mes de Junio de
Mill setecientos quarenta y quatro años. El Señor Vicente Campese
Regidor y Comisario nombrado por parte de la Villa de Alcoy para
las diligencias de que arriba se haze mención, con asistencia de
Gregorio Ruexo Ciudadano, y Comisario nombrado por parte de la
Villa de Bocayxente, de Bernardo Gibert, Joseph Ventonja, Cere-
cantudela, y Ambrosio Calatayud Expertos, y de diferentes Personas
Vecinas respectivamente de dhas Villas, se constituyó Personalmen-
te al sitio donde quedó situado el quarco Lindero, o Mojón en el día
de Ayer; Baxando por el Baxanco referido en la antecedente di-
ligencia alo último de él, y en el sitio que se tiene con la Rambla que es-
tá enfrente del Monte nombrado el Cabesó grande, se situó el quinto
Mojón quedando por división de dhas dos terminos de Alcoy y Bo-
cayxente desde el quarco al quinto Lindero el hilo de la Raya, co-
nando del riuo dho Baxanco = Dubiendose a lo mas encunbrado
del Monte llamado el Cabesó grande en la llanura que hay en él se
puso y situó el sexto Mojón = El septimo, se construyó encima de las
Peñas del Baxanco nombrado de Bocayxente, al remate de la
Umbria llana que llaman de Domenech = El Octavo se edificó en
la altura del Cabo de las dhas Umbrias llanas del dho Domenech, que
mira en drectura a la división entre las tierras de Joseph Chiccar-
tudela, y de Vicente Lopez, de la Pareda comunmente llamada La Pared
de Cansalada termino de la Villa de Bocayxente = El nono se situó
en el cabo de unas Peñas que hay enfrente de la fuenteçilla llamada



**SELLO QVARTO. VIENTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.**

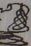
del teular y Casa Macia, propia por ahora del susodho Niconce de
 rex = El Decimo se construyó en el alfo que está encima de la Plaza
 de la Cruz llamada vulgarmente de traufoch Partida susodha de
 la foya de Cansalada = El Undecimo, en lo mas elevado del Ma-
 llada que llaman comunmente de Carabasi = El Duodecimo, se
 hizo en lo alfo por lo respectivo al termino de Bocayrente, de la Hoya
 que llaman de Buscarró, y por lo respectivo a la parte de Elfoy ter-
 mino de esta dha Villa, enfrente la Macia de los Herederos de Carlos
 Gibert = El decimo tercio se edificó en la Eminencia de una Colina
 que hay por lo que mira a la parte de Bocayrente, enfrente la Colina
 dha del Buscarró, y por lo que mira a la parte de Alcoy, enfrente la
 Macia de Hensi, y Hoya de ella, que llaman de la Morfa = El decimo
 quatro baxando a un collado que hay, sesiuo, por lo que mira al
 termino de Bocayrente, enfrente las Hoyas que llaman de Cacho, y por
 lo que mira al termino de esta Villa, enfrente la Heredad propia
 por ahora de Doña Theresa Gibert Viuda de Don Nadal Almunia,
 llamada comunmente el Mas nou, todos los quales Mofones, con
 delindes, se construyeron, y edificaron de Cal y piedras, de manera
 que desde lexos se divisan, y en presencia y asistencia de los susodhos
 Comisarios, Peritos, y Escrivos, y de diferentes Personas que concurre-
 ron respectivamente Vecinas de dhas Villas de Alcoy y Bocayrente. Por
 ser ya tarde mandó se fizezed suspender estas Diligencias para pro-
 seguir las en la tarde de este mesmo día, siendo a todo presentes por

testigos Joseph Antonio Valls, y Salvador Reig, Vecinos de esta Villa, Exo-
nimo Vaño de Escayón, y Joseph Vaño de Juan. Vecinos de la de Escay-
ónte. Y para que conste lo ponga por escrito. De que Day se =
Viene Sempere.

Antem
Joseph Maria de S.

En la Villa de Alay en los días, mes, e año referidos. El Señor Vicente Sem-
pere Comisario nombrado para las Diligencias de que arriba se ha ve
mension, insiguiendo lo deliberado en la Diligencia antecedente
con asistencia de Gregorio Puerto, Comisario por parte de la Villa de
Escayónte, y de los Vecinos de una y otra Villa, se constituyó Prasmal-
mente en el sitio que llaman comunmente la Cueva de Bañicas, y
en donde concurren Thomas Berenguer Procurador Sindico General
de la Villa de Bañicas, y su Comisario para el mismo efecto con poder
especial, autorizado por Joseph Gual, su Caceno y Secretario en el día
de ayer, con asistencia de Thomas Ribera y Pedro Lodi Casperts Sa-
bradores; Después de varias confabulaciones, y tanteos que precedie-
ron entre los Vecinos de las tres Villas de común Acuerdo en elos tres
Comisarios, se procedió a poner y edificar el Último Sinder, o Sinder
que divide los terminos de esta Villa, la de Escayónte, y la de Ba-
ñicas, y con efecto se construyó a distancia de unos Veinte y Cinco
Palmos del parage en donde principian los dos Caminos, que el
uno vá aui ala Hoya de Ca ralla y Valle de Soria; y el Otro alas Vi-
llas de Escayónte y Onciniente. Con lo que mando su Merced Tho-
Señor Vicente Sempere suspender estas Diligencias por con-
cidirax no necesitarse de mas Sinderos que los ante pu-
estos, y para que en todo tiempo conste, y no se pueda pre-
tender engaño ni Omisión alguna entre las tres Villas inte-

uscadas cada uno por su parte deviera presentar las Diligencias
practicadas en sus respectivos Ayuntamientos. Lo firmó Deque
Doy p^o =
Vicente Sampere.

Ante mi
Joseph Navarro de 

En la Villa de Alcoy a los veinte y ocho dias del Mes de Junio Mil se-
tecientos Quarenta y quatro años. Juntos en la Sala Capitulada de
estas Casas de Ayuntamiento los Señores Don Juan Mexica, Cap-
davia Regidor Perpetuo por su Mage[?] y Decano de ella Regente la
Jurisdiccion y Consegimiento en la mesma y su Partido, Don Joseph
Descals, Don Gaspar Almunia, El Doctor Juan Bautista Lempe
Vicente Sampere Procurador Sindico General del Comun y
todos Regidores Perpetuos por su Mage[?] de esta Villa, se hizieron pre-
sentes las Diligencias que antecedan, que por mi el infra escrito
Escr^o fueron leídas con alta e inteligible voz desde la primera
hasta la última línea, y en su vista para evitar en adelante du-
das y controversias, y conservar una inalterable buena Union,
correspondencia, y armonia entre las Villas interesadas Dize: que
Las Aponiciones de los antechos Linderos, e Ofi^ones han sido mu-
acertadas y del aplauso de dho Ayuntamiento, conspiciendolos
y ratificandolos asi, y prometiendo tenerlos por firmes, y guardar-
los observarlos en todo tiempo sucesivo; y para memoria en lo
Venidero, mandaron a mi el infra escrito Escr^o Secretario de
Cabildo: Que en el celebrado en este dia continuarse nota de
las antechas Diligencias para que siempre consten de las pra-
ticadas en la division de los terminos arriba ricados. todo lo
qual ponga por Diligencia que firmaron los seus dichos

genere maraccolis.



SELLO QVARTO. VENTY
MARAVERRIS. ANO DE MIL
SETTECIENTOS Y QVARENTE
Y QVATRO.

Señores Regente la Jurisdiccion y Regidores Dotorales de qualquiera

Don Juan Alvariz

Don Joseph de Calz

en el dho. ayuntamiento

Don Gaspar Almonacid

Don Vicente Sampedra

Don Juan de la Campa

J. Acosta
Joseph Navarro etc.

Muy S.^{as} mis. Cívicas de la
 Carta C. V. S. de Melque aspira
 En S.^{as} deste Ayuntamiento, ha de
 terminado, el que para el día y hora
 señalada estaran los Señores desta
 Villa, en el Mojon Inferio, de esa,
 esta Villa, y la de Bocayrente, para
 el fin y efecto de lo que expresa la C.
 V. S.; y para su inteligencia mandan
 a los Señores lo ponga en noticia
 C. V. S., el que espera presertos y ocacion
 para acreditar su reciproca corres-
 pondencia, y en el mismo efecto, ruego
 a la Mag.^{ta} prospere a V. S. m. a. de V. de
 Bañeras 29 de Junio de 1775.

B. S. M. C. V. S.

Sum.^o Sen.^o

Laurusano Ballester
 Carrizos

Consejo, Suo. y Reg.^{to} de la Villa de Alcega

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting, possibly a date or reference number.]

[Faint handwriting, possibly a signature or name.]

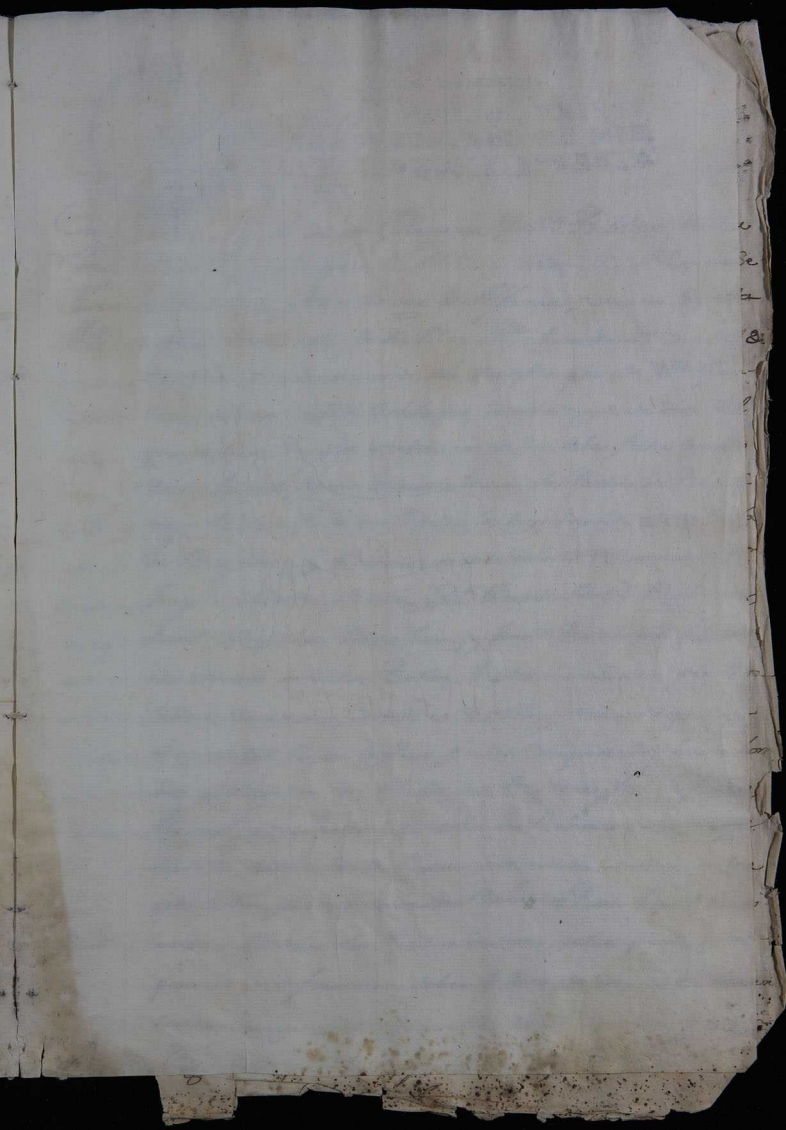
[Faint handwriting at the bottom of the page.]

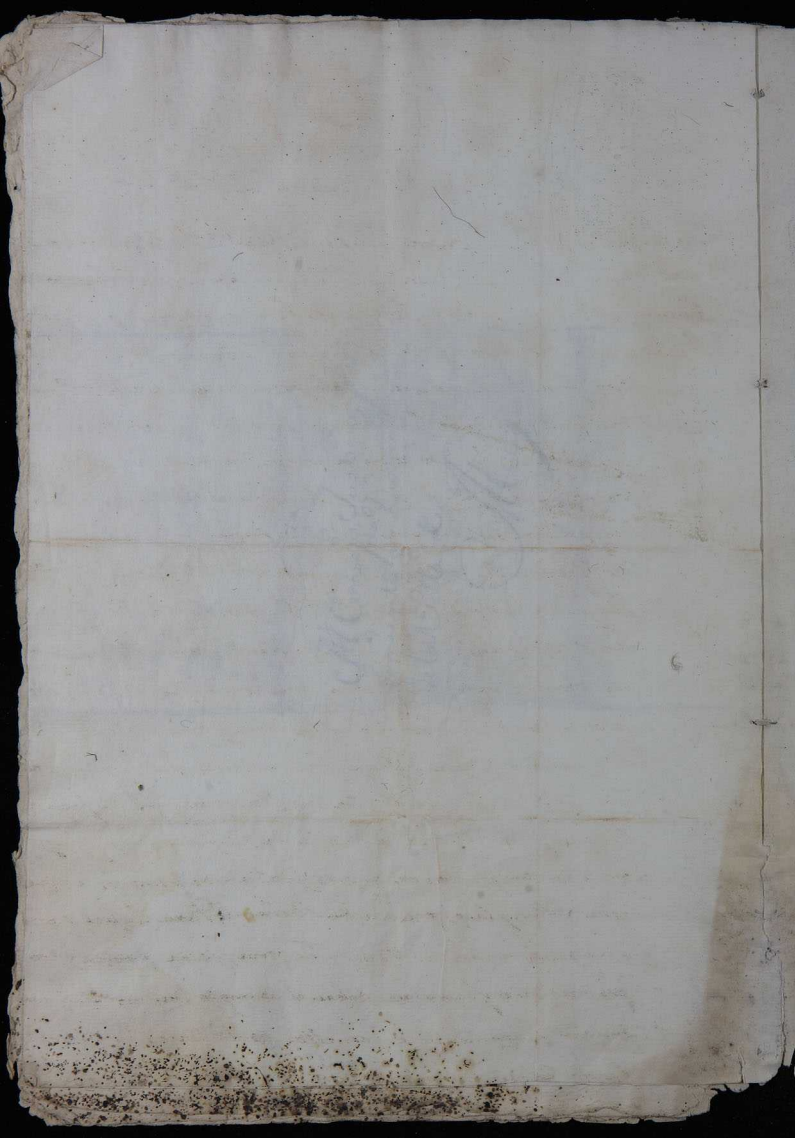
Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Al Consejo, Justicia y Re-
gimiento de P. D. de m. l. a. S.

de la Villa de.

M. Cay =







Delos marabes.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VEO.

Juan Antonio Disdier de Villaguasa *Jes^{na}* Publico de Su
Maj^d. (Dios le guarde) en la Militar orden de Nuestra Se
ñora de Montezuma y San Jorge de Alfama, vecino de esta
Villa de Alcoy Secretario de Su Muy *Il^{te}* Ayuntamiento Comunal de
Certifico: Que Conseguese alo resuelto por este *Il^{te}* Ayun
tamiento en Cabildo Celebrado a veinte y siete dias del
que espira. Asienda accedido en este dia de la fecha siendo
como las siete horas de su mañana; ala Partida de Polop Si
tio, y Mojon *Infinito* que divide los terminos de esta villa, de
de Bocayunta, y Bañeras asistido de los *Il^{tes}* Comisarios D^{os}
Joaquin Mexicano, Cerdan, D^o Vicente Molló Regidores,
Franc^o Vilaplana, Pedro Juan y Franc^o Domenech labradores
sus vecinos de dicha Partida Peritos nombrados por dichos
Señores Comisarios; Y siendo en dicho Sitio, y tocando ropa con
el expresado *Alcayon Infinito* fueron comparecidos nueve hom
bres que dixeron Ser Alcalde, tres Regidores, *fiel de fechos*
Alvarazil, y tres Peritos de la villa de Bañeras para fin, y
efecto de reedificacion de Mojones, y de limite de terminos entre
esta villa, y la expresada de Bañeras; Para lo qual travi
endose juntados los Peritos de vna, y otra parte, y en
pesando a conferencia sobre el asunto despues de haver
tratado largamente entre ellos resulto discordia, sin con
sensos de las partes, y se acabase como fundamenteadas

zonas expuestas de parte de nuestros Peñeros, sobre, y en
razon de que la línea Divisoria, iba, y havia ido to-
da la vida por encima de las Peñas altas que mi-
ran al expresado Mijor trifinio por la parte de Po-
niente, y que las aguas vesantes que declinan a las
Peñas jamas pueden faltar en termino de Alcoy, y
las de la espalda de dichas Peñas a las Bañeras. Ha-
llandose presente a todo lo referido Juan Joseph Puig la-
brador vecino de Bañeras que dixo ser, y estar en
una Abasia medico Contigua a Dho Mijor trifinio
en aspecto al parecer de Setenta años de edad expre-
sò diciendo; he unas ovejas aprendidas en dias pasa-
dos propias de Blas Eubent medico en la de Peño
Vexes vecino de esta Villa, Confinante con Dho ter-
mino de Bañeras, que no sabe fueran aprendidas
en termino de Alcoy por la Justicia, y Comitiva de
Bañeras; pero que es cierto que una res de las dichas
que degollo un Peño de presa, èo ayuda que Consi-
go llevan los antedichos de Bañeras fue ejecuta-
da en el termino de la Villa de Alcoy la muerte
de la oveja por Dho Peño. Y acto Continuo con vis-
ta de no havense podido convenir los Peñeros nom-
brados por una, y otra Villa, de su propio moti-
vo el expresado Juan Joseph Puig, llamó al Govier-
no de Bañeras que yá se iba, y retrocediendo;
uno de los Regidores hasta incorporarse con Dho
Puig, se señaló esta una 229

el Mojon trifinio amedho buscando la línea divi-
soria por ensima de las enunciadas peñas altas, expre-
sando, y diciendo que las aguas versantes de aquellas
por lo dicho jamas, pueden faltar en camino de
Alcoy por quanto la línea divisoria que divide el de
esta villa, y la de Bañeras vá por las Peñas altas,
Y por mas que Dho Pujó de su libre espontanea vo-
luntad, y sin ser llamado para esta voluntaria, de-
claxacion, le evidencio al ennuuciado Regidor de la
villa de Bañeras, de que aquel era el destinde de
ambos terminos loque así entendia como tal veri-
no de Bañeras, y confinante con ambos terminos,
y lo havia oido decir á sus Padres, y mayores en la
conformidad que lleva Dha. Nada de esto le hizo fuer-
za al expresado Regidor de Bañeras, y sus compañe-
ros tomando el camino acia ella, y nosotros ala nues-
tra. Con loque se concluyó esta diligencia. Y para
que de ello conste donde Conbenza, necesario
sea, y obre los efectos que en Dño. haya lugar, y
avuequejim^o de Dhos. Señores Comisarios Doy el
presente que Certifico, y firmo en el termino de
esta villa de Alcoy, y partida de Polop, á treynta dias
del mes de Junio de Mil Setecientos Setenta, y once años

Juan Antonio Disdier
de Villagrára

†

Veintecuatros



SELLO OVARO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text and markings at the bottom of the page, including what appears to be a signature or date.]